



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00322-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, oficio remitido **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, solicitando respuesta sobre el embargo del remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar lo comunicado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en fecha 31/10/2023, mediante el cual solicita se informe sobre la medida de embargo de remanente decretada por ese despacho y "supuestamente" comunicada a esta dependencia mediante oficio No. 1014 del 02/07/2020.

De la revisión del expediente advierte el despacho que no obra en el plenario el oficio mencionado por esa judicatura y que igualmente no existe constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI en el cual se hubiera recibido oficio dirigido al proceso de la referencia como consta en la siguiente imagen:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Auto termina proceso por desisti... | 2/05/2022 |
| Fijacion estado | 11/08/2021 |
| Auto de Tramite | 11/08/2021 |
| Recepcion de Memorial | 2/08/2021 |
| Constancia Secretarial | 15/04/2021 |
| Constancia Secretarial | 17/03/2020 |

Igualmente se advierte que, el proceso de marras se terminó por desistimiento tácito mediante providencia de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), motivo por el cual no es procedente acceder a registrar la medida cautelar enunciada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, informando que no obra en el plenario, ni en el Sistema de Justicia Siglo XXI constancia de recibido de oficio que ordenara tomar nota de embargo de remanente para el expediente que se tramita en su dependencia bajo el radicado No. **2002-01144.01**, igualmente informando que el proceso en mención se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia de fecha 02/07/2020, por lo cual no es procedente acceder a registrar la medida cautelar.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6b49b80549f50d3a91f144ae33e3a6438d6c077e9cffdb3074a43e3b55b723**

Documento generado en 05/12/2023 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>